



010.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE REHABILITACIÓN DE LA BANDERA Y DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE LOGROÑO.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Los símbolos que son señas de identidad, asumidas como tales por nuestros ciudadanos y que nos permiten compartir un sentimiento de pertenencia y colectividad.
2. Que el medieval sello concejil de Logroño evolucionó hasta transformarse en el escudo de la ciudad, con su característico puente fortificado sobre el Ebro con sus tres torres y que, en premio a la resistencia logroñesa en el cerco a que fue sometida por las tropas de Francisco I de Francia en junio de 1521, fue aumentado y privilegiado mediante la adición de las tres flores de lis de Francia en su bordura y como tal fue miniado en el privilegio de concesión por Carlos I el 5 de junio de 1523. Dicho escudo se colocó en los edificios municipales y puertas de la ciudad y fue ratificado en sesión plenaria de 3 de marzo de 1860. Podemos encontrarlo sin timbrar, pero el uso tradicional mayoritario lo timbra con corona real abierta.
3. Que desde finales de siglo XIX disponemos de imagen gráfica de la bandera de la ciudad, un aspa de san Andrés en rojo oscuro, sobre fondo blanco, que se identifica perfectamente con la cruz de Borgoña y las banderas borgoñonas que trasmutaron en regimentales a lo largo del siglo XVIII. Aunque no consta adopción formal de la misma, se ha venido usando *de facto* como bandera de la ciudad.
4. Que es voluntad de la Corporación municipal de Logroño sancionar legalmente el escudo y la bandera que se ha venido usando hasta ahora de forma oficiosa, rehabilitar ambos símbolos y adoptarlos *de iure* como el escudo y la bandera oficiales de la ciudad de Logroño.
5. Los artículos 186 y 187 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que regulan la adopción y otorgamiento de, entre otros, escudos y banderas municipales.
6. El artículo 26 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo de administración local de La Rioja, que regula los "Símbolos de las entidades locales", que dispone lo siguiente:

"1. Los municipios y demás entidades locales riojanas podrán adoptar escudo, bandera u otros símbolos, modificar los que ya estuviesen establecidos o rehabilitar los que históricamente les correspondiesen.

2. Los elementos utilizados se fundamentarán en hechos históricos o geográficos, tradiciones o características propias. En todo caso, deberán respetar las reglas de la



heráldica, de la vexilología o las que correspondan según la naturaleza del símbolo.

La propuesta que se formule por la entidad local, deberá incorporar el dictamen de la Real Academia de la Historia.

3. Corresponde al Gobierno de La Rioja la resolución definitiva del procedimiento de concesión a las entidades locales de tratamientos, honores, símbolos y prerrogativas especiales.”

7. Los Artículos 123.1.e) y 123.2. de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que determinan las atribuciones del Pleno, en particular para la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo, para cuya adopción se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros.
8. El informe suscrito por Mario Ruiz Encinar, experto en vexilología y heráldica, de fecha 5 de junio de 2023, proponiendo el diseño del escudo y bandera de la ciudad de Logroño atendiendo a los criterios generalmente aceptados del diseño heráldico y vexilológico, además de estar fundamentado en la tradición y estar asumido como propio por la ciudadanía.
9. La Providencia de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2024 resolviendo iniciar los trámites conducentes a la aprobación de la rehabilitación del escudo y bandera según dicho informe.
10. Los informes emitido por la Directora General de Transparencia, Estrategia y Evaluación de políticas públicas de fecha 18 de abril de 2024 y 7 de mayo, validando el antedicho informe.
11. El informe emitido por el Director General de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2024 que hace referencia a los antecedentes del expediente, a la normativa aplicable y al procedimiento a seguir.
12. El informe preceptivo y previo emitido por el Secretario General del Pleno, a modo de conformidad, de fecha 8 de mayo de 2024, de acuerdo con el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 3.4. del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 173 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; y el artículo 27.1.d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, aprobado por Acuerdo plenario de 7 de octubre de 2004 (BOR nº 143, de 6 de noviembre de 2004).
13. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Directora General de Transparencia, Estrategia y Evaluación de Políticas Públicas de fecha 8 de mayo de 2024.



14. La enmienda presentada por el Grupo Municipal Mixto Partido Riojano*/EV y a ésta una enmienda transaccional de adición por el Partido Popular y aceptada por el proponente de la enmienda, con el siguiente texto: “ Incorporación de un nuevo párrafo al final del punto 4 del acuerdo primero Impulsar y difundir entre los logroñeses/as el citado proceso de exposición pública procurando tanto la mayor participación ciudadana en el mismo como un mejor conocimiento de dichos símbolos . Igualmente, se procurará el mayor uso y difusión del escudo habitual en todos los actos públicos e institucionales del Ayuntamiento de Logroño. Quinto:Iniciar los trámites para la aprobación de un nuevo *Reglamento de Protocolo, ceremonial, honores y distinciones de Logroño* que - en sustitución del aprobado por Pleno el 28 de Septiembre de 1957- tenga por objeto regular los actos públicos que se organicen por el Ayuntamiento en el término municipal de Logroño, así como los honores y las distinciones que el Ayuntamiento de Logroño podrá otorgar. En él se regularán, entre otros aspectos, los símbolos de la ciudad tanto en su forma oficial como en sus versiones de uso común (uso de la corona abierta y la leyenda) y tradicional”.
15. El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 10 de mayo de 2024.

De conformidad con todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero: Aprobar, con carácter inicial, el expediente de rehabilitación de la bandera y del escudo del municipio de Logroño, cuya imagen se inserta en el Anexo al presente acuerdo, los cuales tendrán la descripción siguiente:

Descripción de la bandera:

“Bandera rectangular de proporciones 2:3, de color blanco y con un aspa de color rojo oscuro, de un ancho equivalente a un sexto del ancho de la bandera, que llega hasta esquinas del paño.”

Descripción del escudo:

“Escudo de plata, con un puente defendido de cuatro arcos y tres torres, las de los extremos ligeramente más bajas que la central; todo de su color, mazonado y aclarado de sable y sobre ondas de azur y plata. Bordura de azur, con tres flores de lis de oro, dos en los cantones del jefe y una en punta.”

Segundo: El escudo podrá ser timbrado cuando proceda con la tradicional corona real abierta.

Tercero: Elevar el expediente, junto a la propuesta aprobada inicialmente, a la Real Academia de la Historia, para la emisión de dictamen preceptivo.

Cuarto: Una vez recibido el dictamen, si el mismo fuera favorable, el expediente será sometido



a un trámite de exposición pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas, que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Impulsar y difundir entre los logroñeses/as el citado proceso de exposición pública procurando tanto la mayor participación ciudadana en el mismo como un mejor conocimiento de dichos símbolos . Igualmente, se procurará el mayor uso y difusión del escudo habitual en todos los actos públicos e institucionales del Ayuntamiento de Logroño.

Quinto: Iniciar los trámites para la aprobación de un nuevo *Reglamento de Protocolo, ceremonial, honores y distinciones de Logroño* que - en sustitución del aprobado por Pleno el 28 de Septiembre de 1957- tenga por objeto regular los actos públicos que se organicen por el Ayuntamiento en el término municipal de Logroño, así como los honores y las distinciones que el Ayuntamiento de Logroño podrá otorgar. En él se regularán, entre otros aspectos, los símbolos de la ciudad tanto en su forma oficial como en sus versiones de uso común (uso de la corona abierta y la leyenda) y tradicional.



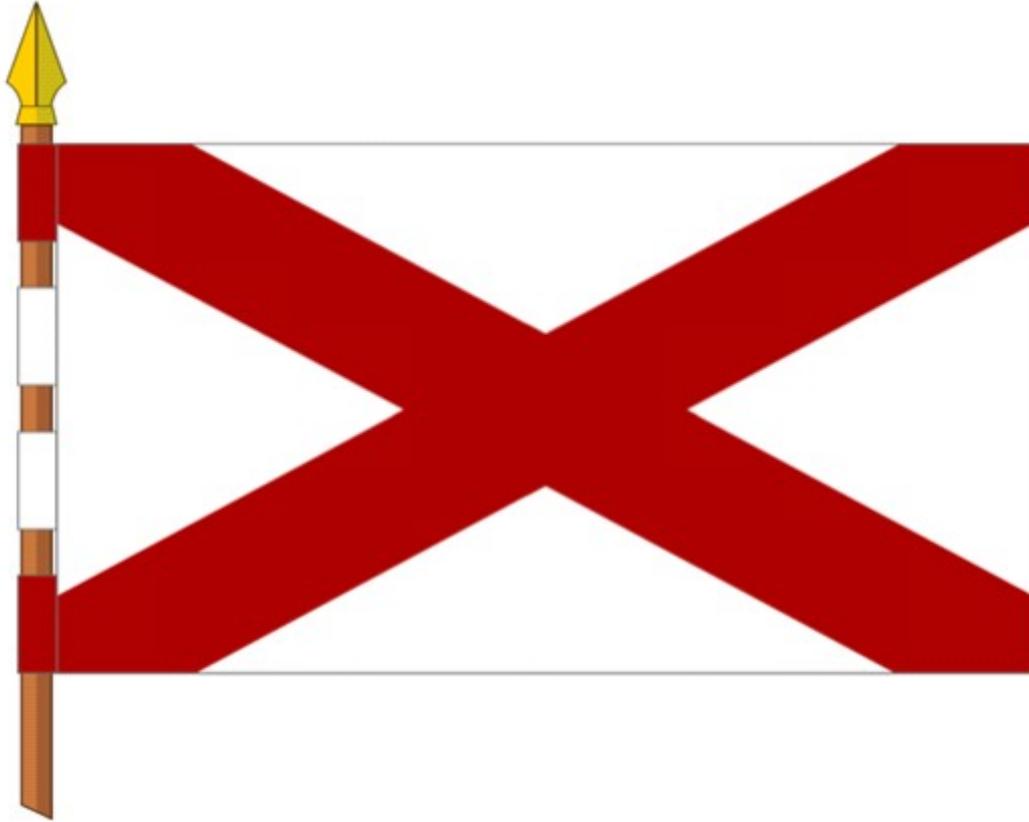
Anexo: Imágenes de las propuestas de Escudo y de Bandera.

ESCUDO DE LOGROÑO





BANDERA DE LOGROÑO





Logroño

ESCUDO de LOGROÑO TIMBRADO CON CORONA REAL ABIERTA





Logroño

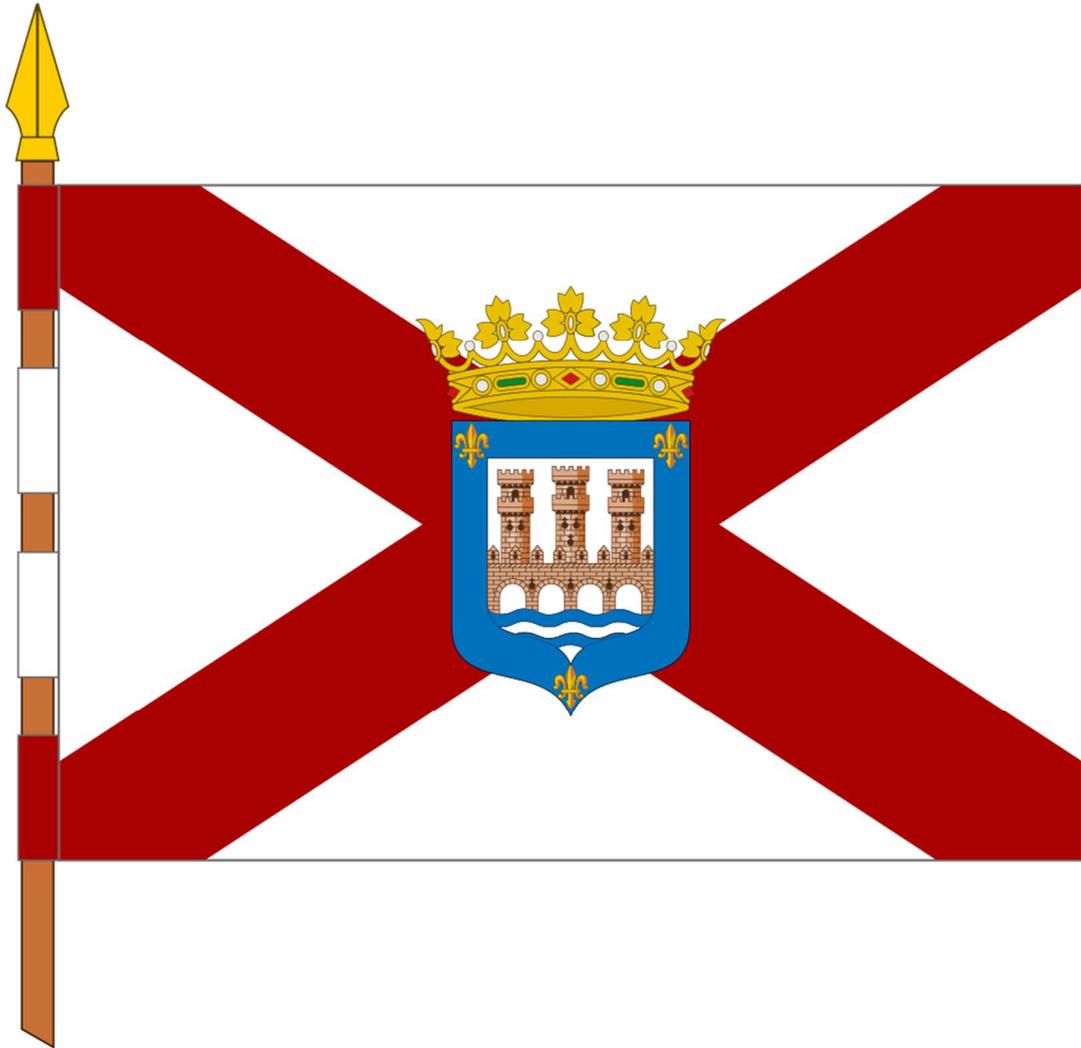
ESCUDO DE LOGROÑO TIMBRADO CON CORONA REAL ABIERTA
y LEMA EN LA BORDURA





Logroño

BANDERA de LOGROÑO CON ESCUDO TIMBRADO CON CORONA REAL ABIERTA





Logroño

**BANDERA de LOGROÑO CON ESCUDO TIMBRADO CON CORONA REAL ABIERTA y
LEMA EN LA BORDURA**

